

TABLA DE CONTENIDO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, CAMPOS DE APLICACIÓN Y SISTEMA DE EDUCACIÓN	2
DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.....	3
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	3
DE LA MATRÍCULA Y LOS PAGOS	3
DE LOS REINGRESOS	5
DE LOS CAMBIOS DE HORARIO	5
DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA	6
DE LAS NOTAS DE DESEMPEÑO.....	7
DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA.....	8
DE LAS EVALUACIONES DEL DOCENTE Y DEL SERVICIO ACADÉMICO.....	9
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CADA CATEGORÍA	9
DE LAS CONSTACIAS	9
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	10
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	11
DE LAS PROHIBICIONES	12
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	12
DE LAS FALTAS	12
DE LOS CORRECTIVOS	12
DISPOSICIONES LEGALES	13

CONSIDERANDO

Que además del objetivo académico, tanto el BNC Colombo Americano Armenia como los estudiantes, valoramos la armonía y el entendimiento mutuo.

EL BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Expedir y adoptar el Manual del Estudiante del BNC Colombo Americano Armenia, cuyo contenido es el siguiente:

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, CAMPOS DE APLICACIÓN Y SISTEMA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2: El presente Manual regula la actividad de los estudiantes internos, teniendo como marco de referencia la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, de acuerdo a los siguientes principios:

- a. Libertad e igualdad de oportunidades para ingresar al BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b. Excelencia académica, entendida como el resultado de la formación del ser humano, la transformación de la sociedad y la ampliación de las fronteras del conocimiento.

ARTÍCULO 3: Son objetivos del presente manual:

- a. Crear y mantener un sistema de normas que permitan el orden dentro de la institución y en general en los lugares donde la entidad desarrolle cualquier actividad académica.
- b. Suministrar oportunidades para que los estudiantes trabajen hacia el logro de metas de desarrollo académico y enriquecimiento cultural como elementos fundamentales para su crecimiento personal y social.
- c. Permitir el desarrollo de los objetivos educativos de la institución.
- d. Apoyar al BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA en la protección y mantenimiento de sus actividades educativas.

ARTÍCULO 4: El BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA adopta el Sistema de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5: Pueden ingresar a este sistema de educación todas aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos por el BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA.

ARTÍCULO 6: El BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA, a través de su proceso académico ofrece formación en el idioma inglés para todas las edades comprendida dentro de sus cuatro categorías: Kids (niños de 4 a 6 años), Children (niños de 7 a 10 años que sepan leer o escribir), Teens (jóvenes de 11 a 13 años con grado sexto de escolaridad si son nuevos en el proceso) y Adults (de 14 años en adelante con mínimo grado de escolaridad noveno de bachillerato).

Las categorías Kids, Children y Teens están estructuradas por los módulos: Beginner, Elementary, Pre-intermediate, Intermediate, Upper y Advanced. Cuando un estudiante termina la categoría Children o Teens y su edad, escolaridad y desarrollo cognitivo no están alineados para asumir la siguiente categoría, tendrá que cursar los dos módulos de transición para la categoría Children, y/o dos para la categoría Teens.

La categoría Adults se compone de 13 niveles: Starter, Beginner A, Beginner B, Elementary A, Elementary B, Pre-intermediate A, Pre-Intermediate B, Intermediate A, Intermediate B, Upper-Intermediate A, Upper-Intermediate B, Advanced A y Advanced B.

Adicionalmente, se ofrecen cursos de formación continuada.

DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7: Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA:

- a. Toda persona mayor de edad que cumpla con los requisitos establecidos por la institución.
- b. Todo menor de edad, a partir de los 4 años, quien representado por sus padres o acudientes cumple con los requisitos establecidos por la institución.
- c. Quienes habiendo sido estudiantes dejan de serlo por razones diferentes a las disciplinarias que se encuentran vigentes.

ARTÍCULO 8: La inscripción de los estudiantes al programa de inglés comprende los siguientes requisitos:

- a. Documento de identidad del estudiante.
- b. Documento de identidad del acudiente (para menores de edad).
- c. Llenar formulario de pre matrícula y el Contrato de servicio educativo.
- d. Realizar el pago respectivo.

ARTÍCULO 9: La inscripción de los estudiantes al programa de inglés mediante convenios comprende los siguientes requisitos:

- a. Documento de identidad del estudiante.
- b. Documento de identidad del acudiente (para menores de edad).
- c. Llenar formulario de pre matrícula y el Contrato de servicio educativo.
- d. Realizar el pago respectivo.
- e. Documento que acredite el convenio.

DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 10: La secretaría tiene a su cargo la recepción de los documentos de estudiantes y a la vez formaliza su ingreso a la institución.

ARTÍCULO 11: Para que el estudiante pueda realizar la oficialización del proceso de matrícula, debe haber cancelado el valor correspondiente por este concepto, de acuerdo a las tarifas que se encuentran vigentes.

DE LA MATRÍCULA Y LOS PAGOS

ARTÍCULO 12: LA MATRÍCULA Es el proceso mediante el cual se establece la relación académica-financiera entre el BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA y el estudiante; con validez sólo hasta la finalización del período académico para el cual se efectúa.

ARTÍCULO 13: Para el ingreso a la institución en calidad de matriculado el estudiante debe:

- Realizar el pago de la matrícula y el módulo/nivel.
- Legalizar su ingreso por primera vez a través del formulario de pre matrícula y del Contrato de servicio educativo.
- Cumplir con los pagos determinados.

ARTÍCULO 14: El costo de la matrícula y módulo/nivel se ajusta anualmente por la Dirección General y la Junta Directiva teniendo en cuenta el alza decretada por el IPC (Índice de Precios al Consumidor).

ARTÍCULO 15: Los costos de la matrícula no son reembolsables ni transferibles. Se podrá solicitar aplazamiento del módulo/nivel durante los primeros cinco días de iniciado el mismo, manifestando por escrito el motivo de acuerdo a los parámetros descritos en el Artículo 18.

ARTÍCULO 16: Para que los pagos efectuados por el estudiante tengan validez, deben realizarse en los lugares y fechas definidas por la institución y cancelar la totalidad del costo asignado.

ARTÍCULO 17: El estudiante que ingresa al primer módulo/nivel queda registrado automáticamente en el sistema. En caso de retiro y posterior reingreso pasado un año, el estudiante debe pagar la matrícula con el valor vigente.

ARTÍCULO 18: El estudiante puede suspender parcialmente su matrícula y módulo/nivel académico sólo en los siguientes casos:

- Que la institución no esté en capacidad de ofrecerle el módulo/nivel o la categoría para la cual se había inscrito, pero que en el futuro cercano tenga la disponibilidad de realizarlo.
- En caso que por un periodo **no superior a 2 meses** no pueda cumplir con los horarios asignados para el desarrollo del módulo/nivel.
- Por enfermedad sustentada a través de incapacidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la misma.
- Por cambio de ciudad.
- Por incapacidad física o mental del estudiante.
- Por calamidad doméstica, situación de orden familiar o laboral que impida al estudiante continuar o iniciar sus estudios; esta situación es validada por Contabilidad en representación de la Dirección General.
- Por haber sido llamado el estudiante a prestar servicio militar obligatorio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 1: Si por razones ajenas a la institución el estudiante que ha suspendido parcialmente su matrícula no regresa a las actividades académicas **dentro de los 2 meses** considerados en este numeral, su matrícula es automáticamente cancelada, sin lugar a reclamaciones por parte del estudiante.

ARTÍCULO 19: Cuando un estudiante se retire del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA por anulación del Contrato de Servicio Educativo voluntaria o forzosa, debe estar a paz y salvo por todo concepto. En caso contrario, la institución se abstendrá de expedirle certificados.

DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 20: El aspirante a reingreso es aquel estudiante que estuvo matriculado en el programa de inglés y que en los registros aparece bajo el concepto de “Incomplete” o “Drop out”.

ARTÍCULO 21: Un estudiante puede solicitar reingreso al mismo módulo/nivel que haya estado vinculado dentro de los 3 meses siguientes a su retiro.

ARTÍCULO 22: Los estudiantes que soliciten reingreso con un tiempo posterior a tres (3) meses deben presentar el examen de clasificación.

ARTÍCULO 23: Para tomar el examen de clasificación, se debe cancelar la tarifa estipulada para este concepto mediante cualquiera de los medios de pago disponibles, llenar el formulario correspondiente desde la página web institucional y seguir las indicaciones que ahí se determinan.

ARTÍCULO 24: Estudiantes asistentes: Son generalmente estudiantes que realizan transferencia de horarios o que clasifican a un módulo/nivel que en el momento no se encuentra disponible, por lo tanto son enviados en calidad de asistentes al módulo/nivel anterior. Los estudiantes que deben ser asistentes porque luego de tomar el examen de clasificación no hay disponibilidad de nivel, no tendrán que pagar dicha asistencia. Por otro lado, los estudiantes que por decisión propia quieren cambiar de horario y no se encuentra el nivel disponible deben pagar el 50% del valor del nivel. Del mismo modo, la asistencia dependerá del cupo disponible en el curso.

DE LOS CAMBIOS DE HORARIO

ARTÍCULO 25: El cambio de horario tiene un costo, el cual podrá cancelar a través de los medios de pago disponibles por el BNC Colombo Americano, posteriormente se debe presentar el comprobante en la oficina académica o enviarlo al WhatsApp, para realizar el cambio.

ARTÍCULO 26: Para efectuar el cambio de horario el estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto. (Debe haber cancelado el valor total del nivel que esté cursando actualmente).

ARTÍCULO 27: Si la solicitud de cambio de horario es para el nivel que está cursando, deberá realizarse máximo hasta la 5ta hora de clase de haber iniciado el nivel o módulo. Si la solicitud de cambio de horario es para el siguiente nivel, deberá realizarse por lo menos 3 días antes de terminar el nivel o módulo que está cursando.

PARÁGRAFO 1: El nivel debe estar disponible en el horario al cual desee trasladarse. Si el cambio se solicita cuando el nivel ya haya iniciado, debe tener en cuenta que el grupo al que desea trasladarse debe estar desarrollando las mismas unidades que el estudiante esté cursando actualmente, o por lo menos 5 horas de trabajo de clase de diferencia, ya sean adelantadas o atrasadas.

PARÁGRAFO 2: En caso de no haber disponibilidad del nivel en el momento de la solicitud, el estudiante por decisión propia y voluntaria, podrá unirse al nivel disponible como asistente. Para tal fin, deberá pagar únicamente el 50% del costo regular del nivel, el cual será descontado del valor previamente cancelado. Por lo tanto, al iniciar el siguiente nivel, el estudiante deberá cancelar el saldo restante correspondiente.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 28: Se entiende por evaluación académica al conjunto de actividades realizadas en cada espacio académico con el fin de verificar el grado de competencia adquirido por los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Las notas obtenidas al final del módulo/nivel son resultado de la evaluación escrita, presentación o examen oral y seguimiento académico. Cada nota tiene un porcentaje independiente de las demás.

PARÁGRAFO 2: Para las categorías Kids, Children y Teens, la nota final de la producción oral se evalúa mediante una presentación. Para la categoría Adults, mediante una evaluación de improvisación.

ARTÍCULO 29: La evaluación es formativa y sumativa.

Evaluación formativa es una evaluación continua que se lleva a cabo durante el proceso de aprendizaje. Su propósito es suministrar retroalimentación que ayude a un mejor desempeño del estudiante.

Evaluación sumativa es una evaluación formal que se lleva a cabo a un determinado tiempo de aprendizaje para medir lo que el estudiante ha aprendido.

ARTÍCULO 30: Cada módulo/nivel que el estudiante registre debe ser evaluado por el respectivo profesor que le fue asignado y con las especificaciones requeridas para cada tipo de evaluación. Estas deben estar ceñidas estrictamente a los objetivos específicos del programa académico.

ARTÍCULO 31: Se realizan las siguientes evaluaciones académicas:

- **Ordinarias:** Las que se realizan dentro de la programación establecida como: el examen de improvisación, la presentación oral, la evaluación escrita.
- **Extraordinarias:** Sólo se aplican cuando el estudiante no puede asistir a la presentación oral o examen de improvisación oral en la fecha establecida. En caso de no presentarse el examen oral en la fecha estipulada, se debe cancelar la tarifa establecida para el supletorio. Si el estudiante no asiste al día de la evaluación escrita, cualquiera que sea la razón, automáticamente se asignará como nota el 80% del promedio del seguimiento académico del módulo/nivel.
- **Otras:** Las que no están definidas en la programación como las clasificaciones.

PARÁGRAFO 1: Los docentes cuentan con un cuarenta y ocho (48) horas para calificar las pruebas evaluativas de seguimiento y darlas a conocer a los estudiantes a través de la plataforma. En el caso de los exámenes finales, los docentes de cada categoría tienen un (1) día hábil para subir las notas a la plataforma.

PARÁGRAFO 2: Ningún docente puede realizar evaluaciones fuera de las fechas establecidas dentro de la programación. Asimismo, ningún docente puede repetir evaluaciones oficialmente programadas.

PARÁGRAFO 3: Ningún docente tiene permitido dar notas finales verbalmente o por escrito. Dichas calificaciones sólo podrán ser consultadas por el estudiante y/o acudiente a través de la plataforma.

ARTÍCULO 32: Sample M.E.T (Michigan English Test): En la categoría de adultos, al iniciar el nivel “Intermediate A” los estudiantes deben tomar un SAMPLE de la prueba M.E.T que debe evidenciar un nivel B1, y que sólo se utiliza como diagnóstico del nivel de competencia a mitad de proceso. Este diagnóstico se

contempla dentro del programa académico por lo que no es opcional y cuyo costo será asumido por el estudiante. Consecuentemente, la **Prueba Internacional M.E.T. (Michigan English Test)** es aplicada a fin de evidenciar el nivel de competencia de acuerdo al MCRE Marco Común de Referencia Europeo; esta prueba se aplica a los estudiantes al finalizar el nivel “Advanced B”, donde el perfil de salida del estudiante después de su proceso de formación debe evidenciar un nivel B2; el examen tiene una vigencia de dos (2) años y es de carácter obligatorio. A su vez, esta prueba hace parte de los requisitos de graduación y sólo podrá ser tomada al terminar y aprobar el nivel avanzado B, teniendo en cuenta los tiempos dados por la universidad de Michigan para la pre inscripción, inscripción y presentación de la prueba.

PARÁGRAFO 1: En la situación de no disponibilidad de la prueba M.E.T. por motivos de fuerza mayor, podrá ser reemplazada por cualquier otra prueba aprobada por el Ministerio de Educación Nacional con las mismas condiciones.

ARTÍCULO 33: Examen de Clasificación/Examen diagnóstico: es el reconocimiento de aprendizajes previos del idioma. En la categoría de adultos se realiza mediante una prueba virtual evaluando el manejo de las estructuras gramaticales y el vocabulario, seguido por una composición escrita y la parte oral. En las categorías Kids, Children y Teens, se realiza mediante el intercambio de información, partiendo de la comunicación integral básica hasta un lenguaje más estructurado de diferentes temas y situaciones; para las categorías Children y Teens se complementa con una composición escrita. El resultado del examen de clasificación/diagnóstico es determinante para la asignación del módulo/nivel. Debe ser solicitado antes de iniciar clases o máximo hasta la tercera (3) clase.

ARTÍCULO 34: Los resultados del examen de clasificación no están sujetos a segundo calificador.

ARTÍCULO 35: De no encontrarse el aspirante de acuerdo con los resultados obtenidos en el examen de clasificación, debe someterse a pruebas de suficiencia que evalúan el conocimiento del idioma de acuerdo a estándares internacionales.

ARTÍCULO 36: El examen de clasificación es administrado y calificado por el personal de Gestión Académica. El estudiante debe asumir el costo respectivo.

DE LAS NOTAS DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 37: Se entiende por notas de desempeño la valoración de los conocimientos demostrados mediante los diferentes mecanismos de evaluación. La nota de desempeño se expresa en una escala de cero (0) a cien (100).

Las notas definitivas se obtienen de la aplicación de las pruebas escritas, orales y el seguimiento académico (“quizzes”, evaluaciones del progreso oral, escrito, auditivo y de lectura y desarrollo de actividades extra clase).

La interpretación del resultado final del módulo/nivel se realiza de la siguiente manera:

C: Competente	Nota igual o superior a 70
NCA: No competente aún	Nota igual o inferior a 69.9

PARÁGRAFO 1: El estudiante tiene derecho a reclamar sobre su nota una vez publicada y hasta tres (3) días hábiles para el horario súper-intensivo o cinco (5) días hábiles para las demás intensidades. Pasado este período no se acepta ningún tipo de reclamo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante no presente una actividad evaluativa (distinta a los exámenes finales) en la fecha establecida, se le otorgará un plazo de hasta 3 días hábiles para entregarla al docente y obtener una calificación de hasta 90 puntos. Una vez transcurrido este período, la nota será equivalente a cero (0). Es responsabilidad del estudiante acercarse al docente para acordar la entrega de la actividad pendiente. Sin embargo, esta opción solo es válida para un máximo de 2 actividades por nivel.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante posee una excusa válida para no presentar una actividad de seguimiento soportada mediante documento (Incapacidad médica, Calamidad doméstica o de trabajo) debe acercarse al docente para acordar la presentación de la misma en horario de clase, hasta 3 clases después de la fecha de la asignación. Cumplido este plazo, la nota será equivalente a cero (0).

PARÁGRAFO 4: Si el estudiante no aprueba el nivel, debe asumir el costo de la mitad de la tarifa plena para repetirlo. En este caso no aplican los descuentos con los que haya ingresado.

ARTÍCULO 38: Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se califica con cero (0) y el profesor titular del módulo/nivel informa por escrito al Coordinador Académico del suceso.

PARÁGRAFO 1: Sólo se puede anular una evaluación cuando se sorprenda al estudiante in fraganti o cuando existan pruebas del hecho.

ARTÍCULO 39: La anulación por fraude, la suplantación de persona o de la prueba misma, la falsificación de calificaciones, la sustracción de pruebas escritas o documentos de uso privativo de la institución por parte del estudiante lo hace incurrir en falta disciplinaria grave.

DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 40: El plan de estudio es revisado y ajustado constantemente a fin de mejorar el servicio. Cuando haya cambios en éste, el estudiante debe acogerse al nuevo plan.

ARTÍCULO 41: Si al inicio o en el desarrollo el módulo/nivel el número de estudiantes (10) no es el requerido para la sostenibilidad de la institución, se concretará la prestación del servicio ajustando el pago o el número de horas por módulo/nivel de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE ESTUDIANTES	HORAS POR NIVEL
9 o más	56
7 - 8	50
5 - 6	46
4 o menos	36 (tarifa personalizado)

PARÁGRAFO 1: Si el grupo llega a contar con más de 22 personas, se puede considerar la división del mismo.

DE LAS EVALUACIONES DEL DOCENTE Y DEL SERVICIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 42: Como mecanismo para conocer la percepción de los estudiantes en cuanto al desempeño del docente y a la prestación del servicio académico, la institución ha establecido una serie de encuestas y evaluaciones, de manera que es responsabilidad de los estudiantes y/o acudientes diligenciarlas con el fin de identificar oportunidades de mejora en el servicio.

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CADA CATEGORÍA

ARTÍCULO 43: Son requisitos para obtener el certificado:

- Haber culminado y aprobado/homologado mediante examen de clasificación todos los niveles de la categoría.
- Para la categoría de adultos, haber presentado el examen internacional en los tiempos establecidos.
- Suministrar los documentos requeridos en las fechas estipuladas:
 - ▶ Estar a paz y salvo académica y financieramente por todo concepto con la institución.
 - ▶ Recibo de pago de los derechos de grado.

DE LAS CONSTANCIAS

ARTÍCULO 44: Las constancias se tramitan según su naturaleza, en una de las siguientes oficinas:

Secretaría General:

- Constancia de estudio.
- Constancia de estudio con notas.
- Constancia de asistencia a clases.

Oficina de Gestión Académica:

- Originales de certificados.
- Duplicados de certificados.
- Constancias de realización y resultado de examen de clasificación.

ARTÍCULO 45: Para solicitar cualquier constancia el interesado debe:

- ▶ Hacer la solicitud en la secretaría de la institución.
- ▶ Estar a paz y salvo académica y financieramente por todo concepto con la institución.

- Recibo de pago de la constancia, según las tarifas que se tengan establecidas.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46: Todo estudiante tiene derecho a conocer los contenidos de cada módulo/nivel; el cual debe contener como mínimo:

- a. Nombre del módulo/nivel
- b. Pre-requisitos
- c. Objetivos
- d. Metodología
- e. Temas
- f. Sistema de evaluación y fechas de las mismas.

ARTÍCULO 47: Los estudiantes del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA tienen derecho a:

1. Recibir una educación de acuerdo a lo establecido en el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional).
2. Participar en la dinámica educativa, desde las instancias que ha creado la ley y el Reglamento.
3. Ser valorado y respetado como persona.
4. Hacer uso del pago del curso cancelado dentro de los dos meses siguientes en caso de imposibilidad de tomarlo en la fecha pactada.
5. Exigir la prestación del Servicio educativo.
6. Evaluar el servicio prestado a través de las encuestas y evaluaciones en las fechas y medios previamente comunicados.
7. Exigir que el Servicio educativo se ajuste a programas oficiales y a lo ofrecido en el P.E.I.
8. A la protección de los datos personales establecido por la ley.
9. Utilizar los recursos de la institución para su educación de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
10. Ser atendido y aconsejado por quienes tienen responsabilidad administrativa y docente.
11. Presentar por escrito las felicitaciones, solicitudes o reclamaciones respetuosas al personal a cargo, siguiendo el conducto regular y obtener respuesta oportuna de las mismas.
12. Ser tratado con respeto por todas las personas que conforman la comunidad institucional.
13. Expresar sus puntos de vista bajo su responsabilidad.
14. Contar con la aplicación del debido proceso en sus actuaciones frente a la parte académica y administrativa.
15. Vincularse a las actividades extracurriculares de la institución.
16. Recibir las clases completas.
17. Utilizar los servicios que el BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA tiene a disposición como: Biblioteca Bilingüe, Actividad Cultural, y Asesoría Estudiantil sobre oportunidades de estudio en los Estados Unidos.
18. Utilizar los servicios de tutorías dentro de los horarios preestablecidos.
19. Descargar y utilizar la aplicación institucional gratuita para los celulares inteligentes.
20. Participar sin ningún costo en el Club de inglés, Refuerzo de habilidades y Club de lectura.

PARÁGRAFO 1: El objetivo de las tutorías es aclarar dudas o reforzar un tema visto en clase. **En ningún caso las tutorías sirven para reemplazar clases a las cuales no se asistió.**

ARTÍCULO 48: Los estudiantes tienen derecho a revisar nuevamente los resultados de la evaluación si así lo desean. Para este efecto se debe solicitar a Gestión Académica.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 49: Son deberes de los estudiantes:

1. Cumplir las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual del Estudiante.
2. Potencializar todas sus capacidades para el logro de los objetivos propuestos en cada módulo/nivel.
3. Pagar el Servicio educativo contratado dentro del término establecido para el módulo/nivel.
4. Cancelar el Servicio educativo contratado en caso de que el estudiante se retire del módulo/nivel.
5. Renovar la matrícula del estudiante anualmente, en los días y horas señalados por el BNC Colombo Americano.
6. Cumplir con las disposiciones señaladas en el P.E.I, la Constitución y la ley.
7. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás.
8. Participar en las actividades académicas y culturales programadas por la institución.
9. Representar al BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA en los eventos académicos o culturales cuando la institución así lo requiera.
10. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las edificaciones, el material de enseñanza, los enseres y el equipo o dotación general de la institución.
11. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
12. Velar por el normal ejercicio de las actividades de la institución.
13. Respetar y dar buen trato a sus docentes, compañeros y demás personal que labora en la institución.
14. Asistir de manera puntual a clases, según el horario estipulado, en caso de retraso debe presentar la respectiva excusa. Se permitirá como máximo un **20%** de ausencia (justificada o injustificada) durante el curso antes de dar el nivel como no aprobado por inasistencias.
15. Llegar puntualmente a la hora de los exámenes. Si a causa del retraso la nota se ve afectada la responsabilidad es del estudiante.
16. Participar activamente en clase.
17. Realizar los trabajos asignados.
18. No reproducir ni parcial ni totalmente los textos guía y material de audio. Si un estudiante es sorprendido con fotocopias del material, éstas serán decomisadas y no habrá derecho a devolución.
19. Encontrarse a paz y salvo para la presentación de exámenes.
20. Hablar inglés todo el tiempo; su uso continuo dentro y fuera de clase asegura un mejor aprendizaje y va acorde con la metodología institucional.
21. Abstenerse de usar celulares en clase a no ser que se requieran para una actividad.
22. Abstenerse de ingerir alimentos y de masticar chicle en clase.
23. Acatar las reglas establecidas dentro del salón de clases.
24. Comprender y respetar en todo sentido, más en el caso de tener un docente extranjero, su cultura y formas de relación y asumir que en algunos casos puede ser totalmente diferente a nuestro entorno cultural.
25. Promover y apoyar la diversidad cultural.
26. Demás Obligaciones inherentes.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 50: Al estudiante del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA le queda absolutamente prohibido:

1. Portar dentro de los predios de la institución o en actos programados por ella, armas, objetos, productos o materiales que pudiesen ser usados para causar daño a las personas o bienes.
2. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias de uso ilegal.
3. Traficar, portar, o consumir bebidas embriagantes o sustancias de uso ilegal dentro de las instalaciones de la institución o zonas aledañas.
4. Entorpecer el normal ejercicio de las actividades de la institución.
5. Protagonizar escándalos o hechos bochornosos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad institucional.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 51: Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La injuria, la calumnia o la agresión de cualquier índole contra:
 - Personal Directivo
 - Personal Docente
 - Personal Administrativo y Servicios Generales.
 - Demás estudiantes
 - Personas invitadas o visitantes a la institución.
2. Todo acto o hecho que atente contra los bienes y el patrimonio de la institución.
3. Todos los actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con los cuales se infiera ofensa grave a la dignidad institucional, a la vida en común y a la salud colectiva o individual.
4. La realización, patrocinio o complicidad en actos o hechos fraudulentos contra el sistema administrativo o académico en cualquiera de las dependencias de la institución.
5. Presentarse al recinto del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas de uso ilegal.
6. Cualquier acto que acarree desprestigio para la institución.
7. Las faltas contra la ética y los reglamentos de instituciones que tengan contratos y convenios con la institución.
8. La anulación de las evaluaciones.
9. Cualquier hecho que vaya contra la Constitución y las leyes colombianas.

DE LOS CORRECTIVOS

ARTÍCULO 52: En caso que el estudiante incurra en cualquier falta grave, se aplican los siguientes correctivos: Reflexión acerca de la falta incurrida, asumiendo las consecuencias a las que ésta conlleva, así como el compromiso de no reincidir.

En caso de reincidencia en un estudiante menor de edad, se cita al padre de familia o acudiente, con el fin de ser informado y establecer mecanismos a seguir.

Para el estudiante adulto queda a criterio de las directivas su permanencia dentro de la institución.

DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 53: El conducto regular que deben seguir los estudiantes para cualquier petición, sugerencia, queja o reclamo, es en su orden:

- a. Profesor
- b. Coordinador Académico
- c. Director Académico
- d. Director General

ARTÍCULO 54: El presente manual rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.



YOLANDA ZAMORANO DE TORO
Directora General



ALEJANDRO ORTEGA
Director Académico